

FIRMADO

1.- JEFA DE ADMINISTRACIÓN DE VIVIENDA, ROCIO ANDREU IBAÑEZ, a 21 de Diciembre de 2020

2.- JEFE DE SERVICIO VIVIENDA, JOAQUIN SOLANA IBAÑEZ, a 21 de Diciembre de 2020

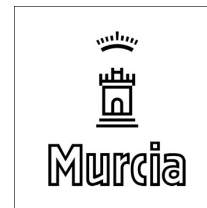
3.- CONCEJALA DELEGADA DE MAYORES, DISCAPACIDAD Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO, FRANCISCA PEREZ LOPEZ, a 22 de Diciembre de 2020

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A



SERVICIO DE VIVIENDA
Expediente: 2020/044/002320

El Jefe del Servicio de Vivienda propone a la **TENIENTE ALCALDE DELEGADA DE MAYORES, DISCAPACIDAD Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO**, para su aprobación por la Junta de Gobierno, si procede, el siguiente

INFORME – PROPUESTA

VISTO el expediente núm. 2020/044/002320 del Servicio de Vivienda, relativo al la subvención directa solicitada por **FUNDACIÓN CEPAIM ACCIÓN INTEGRAL CON MIGRANTES**, con CIF **G73600553**, para la ejecución del proyecto: “**VIVIENDA-S. S de Social, S de Salud, S de Solidaridad.** (*Proyecto para el fomento de la Convivencia, la Salud Comunitaria y la Mediación Socioeducativa en las viviendas de propiedad municipal del Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia.*)”, como consecuencia de la incidencia de la crisis provocada por la COVID-19 en las familias inquilinas de las viviendas sociales del Ayuntamiento de Murcia, y

RESULTANDO.- El Ayuntamiento de Murcia es consciente de la importancia que tiene la vivienda digna y adecuada para el cumplimiento de los objetivos sociales necesarios para conseguir el proceso de integración y normalización de la ciudadanía y de los grupos familiares, considerados como estructura básica y fundamental de la sociedad.

Desde el Servicio de Vivienda, dependiente de la Concejalía de Mayores, Discapacidad y Cooperación al Desarrollo, se gestiona el **parque público municipal de vivienda, que se compone en la actualidad de 1.028 viviendas**, que se encuentran distribuidas en diversos barrios y Pedanías de Murcia. Destacan especialmente por acumular mayor número de viviendas: El Barrio Infante Juan Manuel, el Barrio del Espíritu Santo en Espinardo, Los Rosales en El Palmar, Los Ramos, Baniaján, Patiño, La Ñora, Churra, Corvera, etc., algunos de estos Barrios, son considerados vulnerables por el propio Ayuntamiento de Murcia. Desde el Servicio de Vivienda se gestiona este parque municipal de vivienda, atendiendo, valorando y orientando la demanda de vivienda en el ámbito municipal.

Asimismo lleva a cabo proyectos para adecuar el recurso a la demanda real existente y dentro de sus competencias, se realiza el seguimiento de los inquilinos del parque municipal a fin de garantizar la correcta utilización del recurso.

CONCEJALÍA DE MAYORES, DISCAPACIDAD Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO
-SERVICIO DE VIVIENDA- Avda. Abenarabi 1/A – Tel. 968 35 86 00 - 30007 MURCIA

FIRMADO

1.- JEFA DE ADMINISTRACIÓN DE VIVIENDA, ROCIO ANDREU IBAÑEZ, a 21 de Diciembre de 2020

2.- JEFE DE SERVICIO VIVIENDA, JOAQUIN SOLANA IBAÑEZ, a 21 de Diciembre de 2020

3.- CONCEJALA DELEGADA DE MAYORES, DISCAPACIDAD Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO, FRANCISCA PEREZ LOPEZ, a 22 de Diciembre de 2020

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A



En este marco de actuación, la necesidad de la presente subvención, la cual redundará en un beneficio y una satisfacción de carácter social y/o cultural de la comunidad a la que va destinada, y más concretamente, en el ámbito de los inquilinos de las viviendas propiedad municipal.

RESULTANDO.- Que la Fundación Cepaim-Acción Integral con Migrantes es una organización no gubernamental, de naturaleza civil, sin ánimo de lucro, dotada de personalidad jurídica y plena capacidad, y que tiene como finalidad, *“Promover un modelo de sociedad inclusiva e intercultural que facilite el acceso pleno a los derechos de ciudadanía de las personas más vulnerables de nuestra sociedad y, de forma especial, de las personas migrantes, desarrollando políticas de lucha contra cualquier forma de exclusión social y colaborando en el desarrollo de los territorios locales y de los países de origen de los/las migrantes”*.

El proyecto presentado por dicha asociación, presenta una serie de **información epidemiológica detallada, y los casos confirmados acumulados por pruebas diagnósticas de COVID-19** a partir del 10 de mayo hasta la semana 43 (del 19/10/2020 al 25/10/2020), que suman un total de 9285 casos. También se presentan los casos en las semanas epidemiológicas 42 y 43 de los territorios con **mayor número de viviendas municipales como son Aljucer, Beniaján, El Palmar, Espinardo, El Infante don Juan Manuel, La Ñora y Monteagudo.**

Debido al número de viviendas municipales y la incidencia acumulada de casos observamos como “Las 507” del barrio del Infante Don Juan Manuel, El Palmar y Beniaján son territorios prioritarios para incidir en el **trabajo de prevención y promoción de la salud**, según los datos arrojados por el Servicio de Epidemiología. D.G. Salud Pública y Adicciones, datos a los que hay que sumar las características de vulnerabilidad social presentes en estos territorios. Además, a esta situación hay que sumarle que la crisis sanitaria de la COVID-19, no ha hecho más que agravar las desigualdades, sobre todo, entre los tramos de renta más bajos. Como hemos podido constatar, la declaración del Estado de Alarma y las medidas adoptadas han incidido negativamente en muchos hogares y personas, incrementando su nivel de vulnerabilidad. Tampoco hay duda de que las medidas implementadas para evitar la propagación del virus, han tenido especial incidencia en los más vulnerables. No hay que olvidar que, en su mayor parte, ya sufrían una situación de vulnerabilidad y estaban siendo atendidas por Servicios Sociales Comunitarios y entidades sociales. Pero a estos perfiles, se han añadido nuevos rostros; colectivos que estaban en el límite de vulnerabilidad, y que, ante las limitaciones impuestas por la pandemia, han pasado a formar parte de los grupos 5 de personas en situación de pobreza y exclusión. Y a todo esto hay que añadir la dificultad que han tenido las familias con mayores problemas para participar y aprovechar adecuadamente los procesos educativos o formativos en los que participaban, consecuencia de la brecha digital, entre otros. Esta brecha digital ha visualizado de manera más patente, el escenario de vulnerabilidad de muchas personas y familias.

CONCEJALÍA DE MAYORES, DISCAPACIDAD Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO
-SERVICIO DE VIVIENDA- Avda. Abenarabi 1/A – Tel. 968 35 86 00 - 30007 MURCIA

FIRMADO

1.- JEFA DE ADMINISTRACIÓN DE VIVIENDA, ROCIO ANDREU IBAÑEZ, a 21 de Diciembre de 2020

2.- JEFE DE SERVICIO VIVIENDA, JOAQUIN SOLANA IBAÑEZ, a 21 de Diciembre de 2020

3.- CONCEJALA DELEGADA DE MAYORES, DISCAPACIDAD Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO, FRANCISCA PEREZ LOPEZ, a 22 de Diciembre de 2020

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A



El proyecto “**Vivienda-S**” pretende impulsar el empoderamiento individual y colectivo de forma que se favorezca la participación en la comunidad, la generación de respuestas colectivas a las problemáticas locales y, en definitiva, mejorar la calidad de vida de las personas que habitan en las viviendas municipales, desde sus propios procesos de identificación de necesidades y prioridades. La forma de conseguirlo es articulando acciones en el ámbito de la educación y la salud desde una perspectiva sociocomunitaria, de mejora de la convivencia y del entorno urbano, la gestión de las diversidades y el acceso a los recursos comunitarios. Todo ello, teniendo en cuenta la inédita situación de crisis global en la que nos encontramos, en la que más que nunca hace falta repensar y reconfigurar las formas, los medios y los espacios de relación. Y por supuesto, conectando la propuesta con la Agenda 2030; este proyecto enlaza con sus cinco ejes fundamentales: personas, prosperidad, planeta, participación colectiva y paz, así como con los diecisiete Objetivos de Desarrollo Sostenible, sobre todo, ODS3 Salud y Bienestar, ODS4 Educación de Calidad, ODS5 Igualdad de Género; ODS10 Reducción de las desigualdades; ODS17 Alianzas para lograr los objetivos. Avanzar, en definitiva, desde una estrategia local orientada a lo global.

RESULTANDO.- Que la subvención a **FUNDACIÓN CEPAIM**, por importe de **40.000€** - para el ejercicio 2020-, pretende el desarrollo de actuaciones que inciden en la **promoción de la Convivencia, la Salud Comunitaria y la Mediación Socioeducativa en las familias inquilinas de las viviendas de propiedad municipal del Ayuntamiento de Murcia**, como consecuencia de la incidencia de la crisis provocada por la **COVID-19**.

RESULTANDO.- Dado el **carácter excepcional** del objeto de la subvención, y acreditadas las **razones de interés público, social y económico**, que justifican el otorgamiento directo de la subvención a **FUNDACIÓN CEPAIM ACCIÓN INTEGRAL CON MIGRANTES**, con CIF: G73600553, es la ejecución del proyecto: “**VIVIENDA-S. S de Social, S de Salud, S de Solidaridad. (Proyecto para el fomento de la Convivencia, la Salud Comunitaria y la Mediación Socioeducativa en las viviendas de propiedad municipal del Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia)**”.

RESULTANDO.- Que dado el **carácter excepcional del objeto de la subvención**, y acreditadas anteriormente las razones de interés público, social, económico y humanitario que dificultan su convocatoria pública, el expediente de concesión de subvención se tramita por procedimiento de concesión directa, de conformidad con lo establecido en el art. 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 65 del Reglamento de la Ley, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

En este sentido, la concesión directa de la subvención a Fundación Cepaim, resulta necesaria para promover en los inquilinos del parque municipal de viviendas sociales la

CONCEJALÍA DE MAYORES, DISCAPACIDAD Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO
-SERVICIO DE VIVIENDA- Avda. Abenarabi 1/A – Tel. 968 35 86 00 - 30007 MURCIA

FIRMADO

1.- JEFA DE ADMINISTRACIÓN DE VIVIENDA, ROCIO ANDREU IBAÑEZ, a 21 de Diciembre de 2020

2.- JEFE DE SERVICIO VIVIENDA, JOAQUIN SOLANA IBAÑEZ, a 21 de Diciembre de 2020

3.- CONCEJALA DELEGADA DE MAYORES, DISCAPACIDAD Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO, FRANCISCA PEREZ LOPEZ, a 22 de Diciembre de 2020

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A



Convivencia, la Salud Comunitaria y la Mediación Socioeducativa ante la situación social actual provocada por la COVID-19.

RESULTANDO.- Para la subvención que se propone conceder **no existe incompatibilidad con otras subvenciones**, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Reglamento de la Ley, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, siendo imposible que en su conjunto puedan superar el coste subvencionable de la actuación.

RESULTANDO.- Que para el año 2020, existe crédito disponible en la aplicación presupuestaria 2020/044/1521/48911. La **subvención será prepagable con justificación a posteriori**, realizándose la ejecución del Proyecto entre el 1 de diciembre de 2020 hasta el 31 de marzo de 2021, y el pago de la misma deberá realizarse tras la autorización, concesión y reconocimiento de la obligación. La **subvención se abonará con carácter previo a la justificación** para evitar, en la medida de lo posible, que la Asociación tenga que adelantar los fondos necesarios para la ejecución del Proyecto, y sin necesidad de prestar garantía dado que se trata de un proyecto de carácter social y el beneficiario de la misma es una Asociación. La justificación de la subvención deberá efectuarse en el plazo de un mes desde la finalización del plazo para la ejecución del proyecto (esto es, hasta el 30 de abril de 2021). La justificación de la misma será conforme a lo previsto en la Ley General de Subvenciones. El incumplimiento de de la justificación de la subvención, llevará consigo la pérdida del derecho a la misma, así como la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

RESULTANDO.- Al día de la fecha la Entidad beneficiaria **no tiene pendiente de pago obligaciones por reintegro de subvenciones** de conformidad con lo establecido en el art. 13.2.g de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Igualmente queda acreditado que la Entidad beneficiaria está **al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social**, y ha declarado en aplicación de lo establecido en el apartado 7 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, **no estar incurso en las prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvención**.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: Art. 22.2.c

II.- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: art. 67.

CONCEJALÍA DE MAYORES, DISCAPACIDAD Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO
-SERVICIO DE VIVIENDA- Avda. Abenarabi 1/A – Tel. 968 35 86 00 - 30007 MURCIA

FIRMADO

1.- JEFE DE ADMINISTRACIÓN DE VIVIENDA, ROCIO ANDREU IBAÑEZ, a 21 de Diciembre de 2020

2.- JEFE DE SERVICIO VIVIENDA, JOAQUIN SOLANA IBAÑEZ, a 21 de Diciembre de 2020

3.- CONCEJALA DELEGADA DE MAYORES, DISCAPACIDAD Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO, FRANCISCA PEREZ LOPEZ, a 22 de Diciembre de 2020

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A



III.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

IV.- Bases de ejecución del presupuesto municipal en vigor, en el capítulo que regula las subvenciones municipales.

V.- Ordenanza General reguladora de las subvenciones para finalidades culturales, turísticas, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, medio ambiente, de cooperación, participación vecinal, consumo, servicios sociales y otras, del Ayuntamiento de Murcia (BORM nº 108 de 12 de mayo de 2004): Art. 18; y demás normativa que resulte de aplicación.

VISTO el informe de la Jefa de Administración de Vivienda, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 22.2 c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y su Reglamento de Desarrollo aprobado por R.D 887/2006 de 21 de julio donde se recoge tanto el motivo como el procedimiento de concesión directa de las subvenciones; Dado el objeto de esta subvención, se estima que concurren singulares circunstancias y razones de interés público, económico, social y humanitario que dificultan su convocatoria pública y justifican su otorgamiento en régimen de concesión directa del mencionado artículo 22.2c) de la LGS, así el como certificado a los efectos del pago total de la subvención, conforme a lo previsto en el art. 88.3 del Real Decreto 887/006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CONSIDERANDO que se ha emitido **informe favorable de fiscalización** de la operación por parte de la Intervención General del Ayuntamiento, confirmando la existencia de crédito presupuestario suficiente y adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En virtud de lo anterior **SE ACUERDA**

PRIMERO.- Conceder una subvención directa por importe total de **40.000€**, a **FUNDACIÓN CEPAIM ACCIÓN INTEGRAL CON MIGRANTES**, con CIF **G73600553** para la ejecución del Proyecto: **“VIVIENDA-S. S de Social, S de Salud, S de Solidaridad. (Proyecto para el fomento de la Convivencia, la Salud Comunitaria y la Mediación Socioeducativa en las viviendas de propiedad municipal del Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia.)”**. **El pago será anticipado y único**, con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo la entidad beneficiaria las actuaciones inherentes a la subvención .

CONCEJALÍA DE MAYORES, DISCAPACIDAD Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO
-SERVICIO DE VIVIENDA- Avda. Abenarabi 1/A – Tel. 968 35 86 00 - 30007 MURCIA

FIRMADO

1.- JEFA DE ADMINISTRACIÓN DE VIVIENDA, ROCIO ANDREU IBAÑEZ, a 21 de Diciembre de 2020

2.- JEFE DE SERVICIO VIVIENDA, JOAQUIN SOLANA IBAÑEZ, a 21 de Diciembre de 2020

3.- CONCEJALA DELEGADA DE MAYORES, DISCAPACIDAD Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO, FRANCISCA PEREZ LOPEZ, a 22 de Diciembre de 2020

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A



SEGUNDO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación de gasto por importe de **40.000€**, a favor de **FUNDACIÓN CEPAIM ACCIÓN INTEGRAL CON MIGRANTES**, con CIF **G73600553**, con cargo a la aplicación presupuestaria **2020/044/1521/48911** del presupuesto vigente, número de operación previa: **920200038965**, para la ejecución del proyecto: **“VIVIENDA-S. S de Social, S de Salud, S de Solidaridad. (Proyecto para el fomento de la Convivencia, la Salud Comunitaria y la Mediación Socioeducativa en las viviendas de propiedad municipal del Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia.)”**

TERCERO.- El régimen de justificación aplicable a la presente subvención será el siguiente:

- Las actividades objeto de subvención podrán desarrollarse del 1 de diciembre de 2020 al 31 de marzo de 2021.

- Que respecto al plazo para presentar la justificación, esta deberá presentarse dentro del mes siguiente desde la finalización del plazo para la ejecución del proyecto (esto es, hasta el 30 de abril de 2021).

-Que respecto a la forma de justificación de los fondos deberá efectuarse, por la beneficiaria mediante la presentación de la correspondiente cuenta justificativa, necesariamente y en todo caso a través de medios electrónicos por tratarse de un sujeto a los que se refiere el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por medio de los registros legalmente establecidos por dicha normativa básica, no resultando admisible la presentación de ningún tipo de documentación directamente en el Servicio o Centro Gestor, de forma que siempre quede constancia del momento y forma de presentación.

La Cuenta Justificativa deberá tener el siguiente contenido:

A) Memoria de actuación detallada de carácter técnico con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

B) Memoria Económica justificativa del coste de las actividades realizadas, de acuerdo con lo establecido en el art. 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que contendrá: Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago, porcentaje e importe imputado a la subvención. Estos gastos se acreditarán mediante facturas, recibos y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida.

.- Para la justificación de gastos de personal, se presentará relación de gasto, que se presentará acompañado de, contrato laboral, nóminas y documentos TC1 y TC2, de Seguridad Social, así como Modelos 111 y 190 de Retenciones e Ingresos a Cuenta del I.R.P.F.

CONCEJALÍA DE MAYORES, DISCAPACIDAD Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO
-SERVICIO DE VIVIENDA- Avda. Abenarabi 1/A – Tel. 968 35 86 00 - 30007 MURCIA

FIRMADO

1.- JEFA DE ADMINISTRACIÓN DE VIVIENDA, ROCIO ANDREU IBAÑEZ, a 21 de Diciembre de 2020

2.- JEFE DE SERVICIO VIVIENDA, JOAQUIN SOLANA IBAÑEZ, a 21 de Diciembre de 2020

3.- CONCEJALA DELEGADA DE MAYORES, DISCAPACIDAD Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO, FRANCISCA PEREZ LOPEZ, a 22 de Diciembre de 2020

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A



.- En caso de alquileres, se presentarán los contratos de alquiler, recibos de pago debidamente detallados el orden, periodo al que se refieren, que deberán ir acompañados de los Modelos 115 y el 180.

Tanto en las facturas como en los recibos deberá figurar:

- .- Número de factura o recibo.
- .- Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF y domicilio).
- .- Datos identificativos del destinatario, que deberá ser la Entidad subvencionada.
- .- Descripción detallada y precio unitario de la operación y su contraprestación total. Deberá reflejarse, en su caso, el IVA correspondiente.
- .- Lugar y fecha de emisión. Sin perjuicio de la obligación de presentación electrónica a la que hace referencia el apartado primero, el servicio gestor de la subvención podrá requerir a la Entidad beneficiaria la presentación de los documentos justificativos originales para su comprobación y su estampillado a los efectos de dejar constancia del gasto imputable a la subvención recibida, de conformidad con lo establecido en el art. 73.

De conformidad con lo establecido en el art. 23.2 de las Bases de Ejecución del presupuesto municipal, y en lo que respecta al pago material de los gastos subvencionables, su acreditación se realizará a través de cualquier medio de prueba admitido en derecho. No obstante, en ningún caso se admitirá como forma de pago:

- .- El pago en efectivo por importe superior a 300 €.
- .- El cheque al portador Los pagos en efectivo no podrán superar los 300€ y se acreditarán necesariamente a través de Sello de empresa o D.N.I y firma del particular (no es necesario nombre y apellidos).

En ningún caso se aceptará como documento acreditativo del pago material en efectivo los denominados tickets de caja, debiendo los beneficiarios reclamar de la empresa la expedición de la correspondiente factura (normal o simplificada).

CUARTO- Hacer público el presente acuerdo a través de su publicación en el **Sistema Nacional de Publicidad y Subvenciones y Ayudas Públicas (SNPS)**.

QUINTO- Dar traslado del presente Acuerdo al Servicio de Contabilidad.

SEXTO.- Facultar a la **Teniente Alcalde Delegada de Mayores, Discapacidad y Cooperación al Desarrollo**, para la firma de cuanta documentación sea necesaria para el cumplimiento del presente Acuerdo.

CONCEJALÍA DE MAYORES, DISCAPACIDAD Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO
-SERVICIO DE VIVIENDA- Avda. Abenarabi 1/A – Tel. 968 35 86 00 - 30007 MURCIA

FIRMADO

1.- JEFA DE ADMINISTRACIÓN DE VIVIENDA, ROCIO ANDREU IBAÑEZ, a 21 de Diciembre de 2020

2.- JEFE DE SERVICIO VIVIENDA, JOAQUIN SOLANA IBAÑEZ, a 21 de Diciembre de 2020

3.- CONCEJALA DELEGADA DE MAYORES, DISCAPACIDAD Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO, FRANCISCA PEREZ LOPEZ, a 22 de Diciembre de 2020

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A



LA JEFA DE ADMINISTRACIÓN DE VIVIENDA

Fdo. Rocío Andreu Ibáñez

EL JEFE DEL SERVICIO DE VIVIENDA

Fdo.- Joaquín Solana Ibáñez

**VISTO EL PRECEDENTE INFORME- PROPUESTA DEL
JEFE DE SERVICIO, Y DE CONFORMIDAD CON EL
MISMO, ELÉVESE A LA JUNTA DE GOBIERNO PARA
SU APROBACIÓN**

**TENIENTE ALCALDE DELEGADA DE MAYORES,
DISCAPACIDAD Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO**

Fdo.- Francisca Pérez López

**CONCEJALÍA DE MAYORES, DISCAPACIDAD Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO
-SERVICIO DE VIVIENDA- Avda. Abenarabi 1/A – Tel. 968 35 86 00 - 30007 MURCIA**